

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de mayo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de mayo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 599-2010-R.- CALLAO, 30 DE MAYO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 144848) recibida el 23 de abril de 2010, mediante la cual el estudiante ROBERT INOCENTE GOMERO, con Código Nº 952681-F, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la rectificación de su nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 001-96-CU del 18 de enero de 1996, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 1995-II, por la modalidad de Examen General de Admisión, entre otros, a don ROBERTH INOCENTE GOMERO, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 054-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 021-2010-D-OAGRA, de fechas 27 y 28 de abril de 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente se encuentra registrado como ROBERTH INOCENTE GOMERO, con código Nº 952681-F, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 348-2010-AL, recibido el 27 de mayo de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 001-96-CU del 18 de enero de 1996, sólo en el extremo correspondiente al nombre del mencionado ingresante a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, debiendo registrarse al recurrente como: **ROBERT INOCENTE GOMERO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA e interesado.